

CONTRATO N°: 107/15/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, LAVADO, FILTRADO Y VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "INSTALACIONES PROFESIONALES EN AIRE ACONDICIONADO ARIZMENDI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. EFRÉN ARIZMENDI CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, lavado, filtrado y ventilación mecánica para el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/02/2015 y en fecha seis de febrero de dos mil quince, mediante Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la partida descrita en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 13,942 de fecha 4 de marzo de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 146 del Distrito Federal, México, Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil número 185160, de fecha 12 de abril de 1994, que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número IPA940304ND6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 3.- Que el C. Efrén Arizmendi Contreras, es su administrador único, según consta en el instrumento notarial referido en el numeral uno de éste apartado, y quien se identifica con credencial para votar con número de folio _____, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 4.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la compra, venta, fabricación, mantenimiento, remodelación, reparación, importación y exportación de todo tipo de instalaciones eléctricas y de aire acondicionado.
- 5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Calle Romanos Mz.2 Lote 18, Colonia Primera Victoria, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, México, C.P. 01160.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado, lavado, filtrado y ventilación mecánica para "EL INSTITUTO", servicio que se describe a continuación conforme al anexo uno del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/02/2015, de fecha seis de febrero de dos mil quince, y en la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA", documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, de conformidad a lo siguiente:

PARTIDA ÚNICA: Por un año con seis servicios bimestrales del 15 de febrero de 2015 al 14 de febrero de 2016.

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	UNIDAD	CANT.
ETP 1	Unidad tipo paquete mca: YORK, mod. SJ060C00A1AAA1A, enriada por aire con una capacidad nominal de 5 T.R. a 220 V, 1 Ph, 60 Hz. (Ubicado en el edificio anexo cafetería).	Equipo	1
ETP 2 y 3	Unidad tipo paquete mca: YORK, mod. SJ060C00A1AAA1A, enriada por aire con una capacidad nominal de 5 T.R. a 220 V, 1 Ph, 60 Hz. (Ubicados en los edificios anexo representaciones de partidos).	Equipo	2
SCHILER 1 Y 2	Unidad generadora de agua helada tipo paquete, con condensador enriado por aire, mca. TRANE, serie R TM, modelo RTAC-140, con compresor tipo tornillo para operar con refrigerante R-134 a. Capacidad nominal de operación en la ciudad de Toluca (Ubicados en la azotea del edificio poniente).	Equipo	2
UC 04	Unidad condensadora mca. Goodman tipo bomba de calor modelo HDP24-H1A, con capacidad nominal de 24000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Vestibulo de acceso a la Sala del Consejo General). Equipo ubicado en el estacionamiento del nivel -1)	Equipo	1
UC 07	Unidad condensadora mca. Goodman tipo bomba de calor mod. CPKE48-1AB, con capacidad nominal de 48 000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz (Órgano Técnico de Fiscalización), equipo ubicado en azotea.	Equipo	1
UC 08	Unidad condensadora mca. Goodman tipo bomba de calor mod. HDP24-H1A, con capacidad nominal de 24 000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz (Secretaría Ejecutiva General), equipo ubicado en azotea.	Equipo	1
UC 09	Unidad condensadora marca. Goodman tipo bomba de calor mod. CPLE36-1, con capacidad nominal de 36 000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Presidencia), equipo ubicado en azotea	Equipo	1
UC 10	Unidad condensadora marca. Goodman tipo bomba de calor mod. CPKE24-1AB, con capacidad nominal de 24 000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Administración). Equipo ubicado en azotea.	Equipo	1
UC 11	Unidad condensadora marca. TRANE solo frio mod. 2TTB0060A1000BA, con capacidad nominal de 60 000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Sala de comisiones). Equipo ubicado en azotea.	Equipo	1

UC 12, UC 13, UC 14, UC 15	Unidad condensadora marca YORK, bomba de calor modelo MOH36N16B, con capacidad nominal de 36 000 BTU/hr, operando a 220V/1PH/60 Hz. (Edificio anexo, salones D-E, A, B-C, Biblioteca) Equipo ubicado en azotea.	Equipo	4
UE 04	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca Mcquay modelo MCK030DR, con capacidad nominal de 18000 BTU/HR, operando a 220v/1f/60hz, (Vestibulo de acceso a la Sala del Consejo General).	Equipo	1
UE 07	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca McQuay modelo MCK048DR, con capacidad nominal de 48000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ. (Órgano Técnico de Fiscalización).	Equipo	1
UE 08	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca McQuay modelo MCK024DR, con capacidad nominal de 23000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ, (Secretaría Ejecutiva General).	Equipo	1
UE 09	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca McQuay modelo MCK036DR, con capacidad nominal de 35000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ, (Presidencia).	Equipo	1
UE 10	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca Trane modelo MCK050DRKFAA, con capacidad nominal de 35000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ (Dirección de Administración)	Equipo	1
UE 11	Unidad evaporadora compacto de techo tipo cassetts marca McQuay modelo MCK025DR, con capacidad nominal de 23000 BTU/HR, operando a 220V/1F/60HZ, (Sala de Comisiones)	Equipo	1
UE 12, UE 13, UE 14, UE 15	Unidad evaporadora tipo cassetts, marca YORK modelo MKH36P17, con capacidad nominal de 36000 BTU/hr, operando a 220V/1Ph/60Hz (Edificio anexo, salones D-E, A, B-C, Biblioteca)	Equipo	4
UFC 01	Unidad Fan & Coil Mca. McQuay Mod. F.SHD1S0BAD 00L34 AX17 AZC1, capacidad nominal de 802 CFM. Serpentin de enfriamiento estándar acoplado a motor, transmisión de poleas, motor de 1/4 HP, 127V, 3.9 amp., 1 PH, 60Hz., con plenum integrado. UMA-16. Sótano cabina (Audio)	Equipo	1
UFC 03	Unidad Fan & Coil Mca. McQuay Mod. F.TSC1S12AA 00800AV 1821A, capacidad nominal de 964 CFM. Serpentin de enfriamiento estándar, acoplado a motor, transmisión de motor de 1/2 HP, 127V, 1 PH, 60Hz., con plenum integrado. UMA-15.	Equipo	1
UGAH 1	Unidad Generadora de Agua Helada tipo paquete, con recuperador de calor mca. YORK modelo YCAM AR 150 (R134a), tamaño 210, con capacidad nominal de 45 T.R.; doble condensador para recuperación de calor al 100%, (Sala del Consejo General), ubicado en planta de azotea del edificio poniente.	Equipo	2
UGAH-3	Unidad Generadora de Agua Helada marca TRANE KOOLMAN 500, modelo CGAK-125-2, solo enfriamiento, con capacidad nominal de 39.0 KW, compuesto por dos compresores tipo Scroll de alta eficiencia, un ventilador axial de 30" de diámetro. (Ubicados en la azotea del Edificio del Estudio de Grabación).	Equipo	1
UMA-01	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-01, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 3135 CFM, doble pared, soportada a techo. UMA-01 (P.B Área de Diseño e Impresión).	Equipo	1
UMA-02	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-02, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 14495 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-02 (P.B Auditorio).	Equipo	1
UMA-03	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-03, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 11235 CFM, doble pared, soportada a techo. UMA-03 (P.B Edificio oriente lado norte).	Equipo	1
UMA-04	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-04, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 14399 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-04 (P.B Edificio poniente lado sur).	Equipo	1
UMA-05	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-06, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 10620 CFM, doble pared, soportada a techo. UMA-05 (P.B Edificio poniente parte norte).	Equipo	1
UMA-06	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-07, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 11120 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-06 (P.B Edificio oriente parte sur).	Equipo	1
UMA-07	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-08, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 9963 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-07 (P.B Edificio oriente parte norte).	Equipo	1
UMA-08	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-09, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 10639 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-08 (P.B Edificio poniente lado sur).	Equipo	1
UMA-09	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-10, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 8052 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-09 (P.B 1er Nivel edificio poniente).	Equipo	1
UMA-10	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-11, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 10874 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-10 (P.B 2do Nivel edificio oriente, lado sur).	Equipo	1
UMA-11	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-12, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 8406 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-11 (P.B 2do Nivel edificio oriente lado norte).	Equipo	1
UMA-12	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-13, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 11583 CFM, doble pared, soportada a techo. UMA-12 (P.B Área de Diseño e Impresión).	Equipo	1
UMA-13	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo LPC-17, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 9558 CFM, pared sencilla, soportada a piso. UMA-13 (P.B 2do Nivel edificio poniente, lado norte).	Equipo	1
UMA-14	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo MCCB-17, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 8426 CFM, pared sencilla, (Sala del Consejo General), ubicado en plafón del sótano del -2.	Equipo	1
UMA-15	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, McQuay SHB-121 con descarga Top Front con capacidad de manejo de 964 CFM, pared sencilla, (Sala de Prensa del Consejo General), ubicado en plafón del sótano del -2.	Equipo	1
UMA-16	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, McQuay SHB-081 con descarga Top Front con capacidad de manejo de 803 CFM, pared sencilla, (Cabina de Audio de la Sala del Consejo General), ubicado en plafón del sótano del -2.	Equipo	1
UMA-17	Unidad Manejadora de Aire, tipo unizona horizontal, Indoor, modelo MCCB-21, con descarga Top Front con capacidad de manejo de 11744 CFM, pared doble, soportada a piso UMA-17 (Estudio de grabación).	Equipo	1
UMS 1 al 12	Unidad Mini Split, marca Trane, modelo 4TXK5524A1P00AA (condensadora) 4MXW5524A1000AA (evaporadora), tensión nominal 220 V, frecuencia nominal 60 hz, corriente nominal 7.5 A. (Consejeros Electorales).	Paquetes	12

VEX 1, 2	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU, para manejar 13,157 CFM contra una caída de presión de 0.50" C.A., operando con motor eléctrico de 5 HP, acoplado mediante poleas y bandas, girando a 818 RPM, 220. (Ubicados en los sótanos de estacionamiento del nivel del -3).	Equipo	2
VEX 3, 4	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU, para manejar 8,771 CFM contra una caída de presión de 0.60" C.A., operando con motor eléctrico de 3 HP, acoplado mediante poleas y bandas, girando a 1033 RPM, 220V-220. (Ubicados en los sótanos de estacionamiento del nivel del -3).	Equipo	2
VE 5	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU, tipo helicocentrífugo mod. BSQ-160-7 con capacidad de manejo de 3,600 CFM, con motor eléctrico de ¼ hp operando a 127V/1F/60HZ. (Bodega Servicios Generales), ubicado en plafón	Equipo	1
VE 6	Ventilador de inyección Mca. SOLER & PALAU, tipo helicocentrífugo en Paralelo mod. TDP-800 con capacidad nominal de 945 CFM, con dos motores eléctricos de 140 watts c/u, operando a 127V-1F-60HZ, (Pasillos de áreas de descanso de la Sala del Consejo General), ubicados en plafón del sótano del -2	Equipo	1
VE 7	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU, tipo helicocentrífugo mod. TD-800 con capacidad nominal de 515 CFM, con motor eléctrico de 140 watts operando a 127V/1F/60HZ. (extracción Salas de descanso y sanitarios de la Sala del Consejo General)	Equipo	1
VE 08	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU, tipo helicocentrífugo mod. TDP-800 con capacidad nominal de 960 CFM, con motor eléctrico de 2x140 watts operando a 127V/1F/60HZ. (extracción sanitarios generales de la Sala del Consejo General), ubicado en plafón de sanitarios de hombres del vestíbulo de la Sala.	Equipo	1
VE 11	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK, tipo helicocentrífugo mod. TD-800 con capacidad nominal de 515 CFM, con motor eléctrico de 140 watts operando a 127V/1F/60HZ. (Actas y Acuerdos 1er nivel oriente), ubicados en la azotea del Edificio Central.	Equipo	3
VE 13	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU tipo centrífugo modelo SWB-120-10, con capacidad para manejar 4255 CFM contra una caída de presión de 0.70" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 1 HP, 1017 RPM opera a 220V-3F-60 HZ. (Sanitarios generales del edificio oriente)	Equipo	1
VE 14	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU tipo centrífugo modelo SWB-224-20, con capacidad para manejar 6289 CFM contra una caída de presión de 0.97" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 2 HP, 964 RPM opera a 220V-3F-60 HZ. (Sanitarios generales del edificio poniente)	Equipo	1
VE 15 y 22	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo centrífugo ROOF EXHAUST modelo GB-141-4, con capacidad para manejar 2100 CFM, contra una caída de presión de 0.15" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de ¼ HP, 1222 RPM, operando (Extracción Explanada Central Oriente y Poniente)	Equipo	2
VE 16, 17, 20, 21	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo centrífugo ROOF EXHAUST modelo GB-260-10 con capacidad para manejar 8000 CFM, contra una caída de presión de 0.15" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 1 H.P., 660 RPM, operando (Extracción Explanada Oriente/Poniente)	Equipo	4
VE 18, 19	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo centrífugo ROOF EXHAUST modelo GB-200-15 con capacidad para manejar 6300 CFM, contra una caída de presión de 0.15" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 1.5 H.P., 1183 RPM, operando (Extracción del acceso norte)	Equipo	2
VE 23, 24, 25 y 26	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo Upblast centrífugo ROOF EXHAUST mod. CUBE-098-4 c/ capacidad p/ manejar 300 CFM, contra una caída de presión de 0.20" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de ¼ H.P., 1006 RPM, (Extracción Sala de Juntas; Presidencia, Secretaría Ejecutiva General y Órgano Técnico de Fiscalización)	Equipo	4
VE 27	Ventilador de extracción Mca. GREENHECK tipo Upblast centrífugo ROOF EXHAUST mod. CUBE-101-4 c/ capacidad p/ manejar 910 CFM, contra una caída de presión de 0.25" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de ¼ H.P., 1304 RPM, (Consejeros Electorales)	Equipo	1
VE 28, 29, 30, 31	Extractor tipo Hongo mca. SOLER & PALAU, con capacidad nominal de 6,842 CFM, contra una PE de 00.16" C.A., acoplado por medio de poleas y bandas a motor de 1.5 H.P. 115/1/60. Ubicado en la cubierta del Edificio Central.	Equipo	4
VE 32	Ventilador de extracción Mca. SOLER & PALAU, tipo centrífugo mod. SWB-224-20 con capacidad para manejar 6289 CFM, contra una caída de presión de 0.97" C.A., con motor eléctrico acoplado mediante poleas y bandas de 2 HP, 964 RPM opera a 220V-3F-60HZ. (Sala de Idiomas).	Equipo	1
VE 33, 34, 35, 36	Ventilador de inyección Mca. Soler y Palau, tipo axial Mod. HXT-400/H, con capacidad nominal de 1029 CFM, contra una caída de presión de 0.25 in C.A., a 127 V, 1PH, 60Hz, caudal de 5,450/3,206. (Extracción en áreas del edificio anexo CEFO) Biblioteca.	Equipo	4
VE 34,35,36 y 37	Extractor para campana marca Soler & Palau modelo TTB 500 con un caudal de 8712 m ³ /hr, Cafetería y Taller	Equipo	4

Servicio de reparación y mantenimiento mayor a los siguientes equipos; los cuales se deberán realizar una sola vez durante la vigencia del presente contrato, antes del 31 de mayo de 2015.

No.	EQUIPO/UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD/CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
1	CHILLER TRANE RTTAC140 Equipos de operación alternada al Edificio Central	Servicio de mantenimiento mayor, que incluye la revisión, ajuste, limpieza de tableros eléctricos, sensores de operación, temperaturas, presiones, programación, sustitución de filtros, válvulas reversibles, aceites, gas refrigerante (hasta 85 kilos) y todas las refacciones intemperizadas.	Equipo	2
2	UMAS; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14	Retiro, suministro e instalación de forro en interior de equipos de en las Unidades Manejadoras, en donde lo requiera, con un desarrollo promedio de 6 m ² por equipo.	Equipo	12
3	MINISPLIT UC-4, 7 al 15 y del 1-12	Retiro, suministro e instalación de partes deterioradas e intemperizadas; mirilla de 3/8, filtro deshidratador de 3/8, forro insultado de ¼ x ¼ de espesor.	Equipo	21
4	Difusores y rejillas	Revisión, ajuste, limpieza, en conexión de difusores, cajas de volumen variables y fijación mangueras flexibles en donde lo requiera durante el servicio (colocación de cinturones) del sistema de aire acondicionado.	Lote	1
5	Sistema de tuberías	Revisión, limpieza, de válvulas, conexiones, tuberías, válvulas eliminadoras de aire, válvulas de dos vías, drenado de tuberías (trampas de lodo).	Lote	1

6	UNIDADES MANEJADORAS 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17 y Unidades de Enfriamiento 1, 2 y 3	Revisan, valoración, reparación de protección de ductos, suministro y aplicación de impermeabilizante color blanco a dos manos en forro de ductos de inyección y retorno en sistema de UMAs, así como en uniones y bota aguas de lámina con impermeabilizante asfáltico, el precio incluye; materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Ductos	11
7	SUMINISTRO	Difusor de aire de retorno modular a pleno, para plafón de 24" x 24" fabricado con lamina perforada reforzada de acero cal.26 con área libre de 50% con caja y cuello.	Pza.	15
8	SUMINISTRO	Ducto flexible de 6" con aislamiento térmico, metalizado, reforzado, alambre templado cobrizado, empaque impermeable de 7.62 mts., de largo (25 pies).	Pza.	6
9	SUMINISTRO	Ducto flexible de 10" con aislamiento térmico, metalizado, reforzado, alambre templado cobrizado, empaque impermeable de 7.62 mts., de largo (25 pies).	Pza.	6
TOTAL ANUAL DE LA PROPUESTA DE LA PARTIDA ÚNICA CON IVA INCLUIDO (Los pagos se realizaran por bimestre anexando el reporte respectivo)			\$303,000.00	

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio adjudicado en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, conforme a las fechas señaladas y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo uno de la solicitud de presentación de propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/02/2015.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por la contratación del servicio materia de este instrumento será la cantidad de **\$303,000.00 (Trescientos tres mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", en 6 (seis) pagos bimestrales por la cantidad de \$50,500.00 (Cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), dentro de los diez días hábiles posteriores a la prestación del servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido a entera satisfacción del mismo y a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada; así como la entrega previa de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir del quince de febrero de dos mil quince al catorce de febrero de dos mil dieciséis.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la contratación del servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio contratado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, viáticos, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;

- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
REPRESENTANTE LEGAL

C. EFRÉN ARIZMENDI CONTRERAS

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL